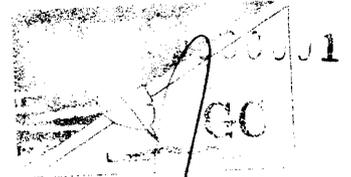




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE**
3 **PESADO INTRAALOAG S.A.**

4

5

6

OTORGADO POR:

7

CARMEN GUANOLEMA TAPIA Y OTROS

8

9

CUANTIA: US \$ 1.760,00

10

11

DI 3 COPIAS

12

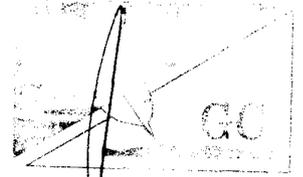
13 LP

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día lunes trece de agosto del año dos mil siete,
16 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón
17 Quito, comparecen los señores: **CARMEN GRACIELA GUANOLEMA TAPIA;**
18 **CARLOS EFRAIN VILLACRÉS SANDOVAL; JENNY BOLIVIA CAZA**
19 **GUANOLEMA; BETY MARGOTH CAZA GUANOLEMA; EZEQUIEL**
20 **AMAGUAÑA CAIZA; ANGELA MONICA CAZA GUANOLEMA; JUAN**
21 **MANUEL PILAGUANO PILAGUANO; MIGUEL ANGEL IÑAQUIZA PILICITA;**
22 **WILLIANS IVAN ARMAS SIMBA; SEGUNDO CAMILO CRUZ**
23 **CHANGOLUISA; NORMA LUCIA REASCOS CAIZA; RENÉ NEPTALI**
24 **GUTIERREZ MUELA; GUADALUPE DEL ROCIO REASCOS CAIZA;**
25 **CARLOS RAMIRO TASIGUANO PACHACAMA; MILTON FERNANDO**
26 **AMAGUAÑA CHIPUXI; ANGEL ELEUTERIO PÉREZ ROSERO; SEGUNDO**
27 **JUAN SANDOVAL VACA; JOSÉ RAFAEL AMAGUAÑA VARGAS; LUIS**
28 **MARCELO TIPAN CRUZ; LENYN PATRICIO ILLANEZ NARANJO; LUIS**

1 FERNANDO TASIGUANO PACHACAMA; SEGUNDO LUIS SIMBAÑA;
2 MIGUEL ENRIQUE TASIGUANO SIMBA; BOLIVAR GUSTAVO CAZA
3 GUANOLEMA; JORGE EDGAR PILLAJO GUALOTUÑA; MARÍA ANGELA
4 CAIZA; SEGUNDO FAUSTO AMAGUAÑA AMAGUAÑA; JAIME RENE
5 AMAGUAÑA AMAGUAÑA; HUGO DAVID MAZA PAZMIÑO; LUIS MAURICIO
6 SIMBAÑA PILAGUANO; JAIME ASIMBAYA CARPIO; todos por sus propios y
7 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
8 civil casados a excepción del señor Segundo Camilo Cruz Changoluisa quien es
9 de estado civil soltero, domiciliados en el cantón Mejía de paso por ésta ciudad
10 de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer
11 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
12 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
13 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido
14 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
15 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
16 incorporar una de constitución de una compañía anónima contenida en las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
18 otorgamiento de esta escritura pública de fundación de la compañía
19 **INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG SOCIEDAD**
20 **ANÓNIMA**, las siguientes personas: **Uno.** Carmen Guanolema Tapia; **Dos.**
21 Carlos Villacrés Sandoval; **Tres.** Jenny Caza Guanolema; **Cuatro.** Bety Caza
22 Guanolema; **Cinco.** Ezequiel Amaguaña Caiza; **Seis.** Angela Caza Guanolema;
23 **Siete.** Juan Pilaguano Pilaguano; **Ocho.** Miguel Inaquiza Pilicita; **Nueve.**
24 Willians Armas Simba; **Diez.** Segundo Cruz Changoluisa; **Once.** Norma
25 Reascos Caiza; **Doce.** René Gutierrez Muela; **Trece.** Guadalupe Reascos
26 Caiza; **Catorce.** Carlos Tasiguano Pachacama; **Quince.** Milton Amaguaña
27 Chipuxi; **Dieciséis.** Angel Pérez Rosero; **Diecisiete.** Segundo Sandoval Vaca;
28 **Dieciocho.** José Amaguaña Vargas; **Diecinueve.** Luis Marcelo Tipán Cruz;



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **Veinte.** Lenyn Illanez Naranjo; **Veintiuno.** Luis Tasiguano Pachacama;
2 **Veintidós.** Segundo Luis Simbaña; **Veintitrés.** Miguel Tasiguano Simba;
3 **Veinticuatro.** Bolivar Caza Guanolema; **Veinticinco.** Jorge Pillajo Gualdtuña;
4 **Veintiséis.** María Angela Caiza; **Veintisiete.** Segundo Amaguaña Amaguaña;
5 **Veintiocho.** Jaime Amaguaña Amaguaña; **Veintinueve.** Hugo Maza Pazmiño;
6 **Treinta.** Luis Simbaña Pilaguano; **Treinta y uno.** Jaime Asimbaya Carpio. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
8 civil casados, a excepción del señor Segundo Camilo Cruz Changoluisa quien
9 es de estado civil soltero, con capacidad legal para contratar y obligarse,
10 quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA ESTATUTOS**
11 **SOCIALES: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Por resolución de los
12 accionistas la compañía se denominará **INTERPROVINCIAL DE**
13 **TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma que
14 se registrará por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTICULO**
15 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía será de
16 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la parroquia Aloag,
17 Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. El plazo de duración de esta compañía
18 será de TREINTA AÑOS, contados desde la inscripción del contrato social en el
19 Registro Mercantil del Cantón Mejía. Plazo éste que podrá ser ampliado o
20 restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
21 **TERCERO.-OBJETO.-** El objeto social de la compañía será: El Transporte
22 público de carga pesada de todo tipo, en especial hierro, a nivel nacional en
23 camiones o automotores con capacidad de carga de ocho toneladas hasta
24 cuarenta toneladas, conforme a las autorizaciones que reciba de los
25 competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda
26 clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el
27 objeto principal esto es el transporte público de carga pesada. En igual forma
28 podrá actuar en la incorporación de vehículos partes y piezas automotrices para

1 uso de sus socios haciendo uso de los beneficios tributarios y de exoneración
2 de impuestos concedidos por el Gobierno al sector de la transportación pública.

3 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es
4 de UN MIL SETECIENTOS SESENTA, dividido en CUARENTA Y CUATRO
5 ACCIONES nominativas y ordinarias de un valor de CUARENTA DÓLARES
6 cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
7 Presidente y el Gerente General de la compañía Este capital se encuentra
8 suscrito y pagado en su totalidad en numerario en un cien por ciento.

9 **ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-**El capital de la compañía podrá
10 ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de
11 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.
12 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas
13 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
14 dicho aumento. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La
15 sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito
16 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya propietarios de una
17 misma acción, nombrará un apoderado o en su falta un administrador común, y
18 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a
19 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente
20 frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
21 accionista. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
22 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a
23 limitación alguna. Pueden asimismo, concurrir a las Juntas Generales,
24 personalmente o por medio de representantes, mediante carta o poder notarial
25 y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la
26 Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales,
27 hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-**
28 La responsabilidad de los acciones por las obligaciones sociales se limita al



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
3 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas
4 en que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
6 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción
7 en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
8 transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada
10 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
11 Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
12 atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
13 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-INTEGRACIÓN Y**
14 **DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos
15 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que
16 juzgue convenientes, en defensa de la Compañía. Las Resoluciones,
17 Acuerdos, Decisiones obligan a todos los accionistas aunque no hubiere
18 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose
19 solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de
20 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán
22 ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
23 Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
24 de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
27 y cuatro de la Ley de Compañías, y para considerarlos asuntos especificados
28 en los numerales, dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno del

1 antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la
2 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán, cuando
3 fueren convocados por el Presidente o Gerente General. Para tratar los
4 asuntos determinados en la Convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
5 **CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales
6 de Accionistas serán convocadas por medio de la Prensa, mediante aviso que
7 se publicará en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de
8 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión.
9 La Convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la
10 Junta General, no pudiere reunirse en primera convocatoria, por no haber
11 concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
12 Se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión
13 que no se podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha
14 señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, y se constituirá
15 válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se
16 expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM**
17 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas puedan acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación,
19 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella el
20 proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de
21 los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo
22 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda
23 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital, y en
24 tercera convocatoria, que no podrá demorar mas de sesenta días, contados a
25 partir de la fecha fijada para a primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,
26 cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes
27 de la misma. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
2 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto,
3 siempre que este presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.
5 Todos los concurrentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SEXTO.- VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y
7 en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas
8 por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento
9 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos blancos y las
10 abstenciones, se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
11 **DIRECCIÓN Y ACTA.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y
12 en ausencia suya, por uno de los vocales principales del Directorio en orden de
13 su elección; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta
14 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
15 Ley de Compañías; c) De cada Junta, se formará un expediente, con copia del
16 acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos, respectivos; d)
17 Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General, y en su ausencia, la
18 persona que designe la Junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
20 Correspondiente a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al
21 Presidente, Vicepresidente, Gerente General a los Comisionarios y
22 Liquidadores de la Compañía, en su caso, fijar sus remuneraciones; b) Nombrar
23 y remover a los Vocales del Directorio; c) Conocer y aprobar los balances,
24 cuentas de informes de los Administradores Comisarios, debiendo adoptar las
25 resoluciones de la Compañía; d) Autorizar la amortización de las acciones; e)
26 Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; f)
27 Aprobar la distribución de las utilidades, previo conocimiento del informe del
28 Gerente General; g) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración

1 de la Compañía; h) Disponer cualquier reforma al contrato inicial; i) Determinar
2 el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá
3 sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos; j) Aprobar la Acta de Junta
4 General de Accionistas, las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el
5 Secretario de la misma; k) Autorizar previamente la suscripción de acciones o
6 participaciones en compañías nuevas o existentes; l) Autorizar previamente la
7 compraventa, enajenación o cualquier título o gravamen de activos fijos; y, m)
8 Las demás que se contengan en la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el presidente
10 de la Compañía y cuatro vocales principales. Los vocales principales tendrán
11 sus vocales alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-**
12 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser
13 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
14 Para ser Vocal del directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**
16 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuara
17 como Secretario el accionista que designe la Junta. A falta del Presidente, lo
18 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden su
19 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A DIRECTORIO.-** La
21 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, por
22 propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos vocales principales, mediante
23 comunicación escrita con por lo menos dos días de anticipación. El quórum
24 para las sesiones de Directorio se establece con más de la mitad de los
25 miembros que lo integran. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes
27 del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y
28 extraordinariamente cuando fuere convocada; b. Someter a consideración de la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero
2 de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía así
3 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
4 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
6 actos y contratos para los que requiera tal aprobación en razón de la cuantía
7 fijada por la Junta General. e. Controlar el movimiento económico de la
8 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los
9 servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y
11 Reglamentos. h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
12 accionista la creación e incremento de reservas legales facultativas o
13 especiales. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES DE**
14 **DIRECTORIO.-** Las resoluciones de Directorio serán tomadas por simple
15 mayoría de votos y los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la
16 mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS DEL DIRECTORIO.-** De
17 cada sesión del directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
18 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá
20 dos comisarios, uno principal y otro suplente, para un periodo de dos años,
21 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
22 Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La
24 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial,
25 corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de
26 éste, la representación legal corresponderá al presidente o Vicepresidente, en
27 su caso. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE**
28 **LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las

1 atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. Durará dos
2 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
3 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al
4 presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
5 Autorizar con su firma, los títulos de acciones, certificados provisionales y las
6 Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Convocar a Juntas
7 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, obligaciones
8 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente
9 General, en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente
12 General se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en
13 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
14 atribuciones, son los que le otorgan la Ley y los Estatutos; De manera especial ,
15 le corresponde los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
16 la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones de
17 estos Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y
18 los Reglamentos que dictare; e) Convocar a las Juntas Generales y llevar los
19 libros de actas de Juntas Generales; f) Nombrar y remover al personal de
20 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g)
21 Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los
22 bienes, enseres , inventarios y maquinaria de la compañía; h) Las demás
23 establecidas en la Ley y los presente Estatutos. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
24 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende
25 el periodo entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
26 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas que
27 resulten de cada ejercicio, se tomarán un porcentaje no menor de un diez por
28 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las
3 causas previstas en la Ley de Compañías .En caso de liquidación, no habiendo
4 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el
5 Gerente General. Asimismo, la Junta, designará liquidador suplente y señalará
6 sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
7 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** Los Permisos de Operación que reciba la
8 Compañía para prestación del servicio del transporte de carga serán autorizados
9 por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,
10 por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto,
11 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
12 tránsito y transportes terrestres, lo efectuar la compañía, previo informe favorable
13 de los competentes Organismo de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado
14 con el tránsito y transportes terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y
15 Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
16 materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad higiene, de
18 Medio Ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
19 previa cumplirlas. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**
20 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE**
21 **INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores, manifiestan que constituyen la
22 compañía con un capital social de UN MIL SETECIENTOS SESENTA
23 DÓLARES, dividido en cuarenta y cuatro acciones de cuarenta dólares cada
24 una pagadas en numerario en un cien por ciento conforme al siguiente detalle:

25	Nº	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	Nº ACCIONES
26	1	CARMEN GUANOLEMA TAPIA	120	120	3
27	2	CARLOS VILLACRÉS SANDOVAL	40	40	1
28	3	JENNY CAZA GUANOLEMA	40	40	1

1	4	BETY CAZA GUANOLEMA	80	80	2
2	5	EZEQUIEL AMAGUAÑA CAIZA	80	80	2
3	6	ANGELA CAZA GUANOLEMA	40	40	1
4	7	JUAN PILAGUANO PILAGUANO	40	40	1
5	8	MIGUEL INAQUIZA PILICITA	40	40	1
6	9	WILLIANS ARMAS SIMBA	40	40	1
7	10	SEGUNDO CRUZ CHANGOLUISA	40	40	1
8	11	NORMA REASCOS CAIZA	40	40	1
9	12	RENÉ GUTIERREZ MUELA	40	40	1
10	13	GUADALUPE REASCOS CAIZA	40	40	1
11	14	CARLOS TASIGUANO PACHACAMA	40	40	1
12	15	MILTON AMAGUAÑA CHIPUXI	40	40	1
13	16	ÁNGEL PÉREZ ROSERO	40	40	1
14	17	SEGUNDO SANDOVAL VACA	40	40	1
15	18	JOSÉ AMAGUAÑA VARGAS	40	40	1
16	19	LUÍS MARCELO TIPAN CRUZ	80	80	2
17	20	LENIN ILLANEZ NARANJO	40	40	1
18	21	LUÍS TASIGUANO PACHACAMA	40	40	1
19	22	SEGUNDO LUÍS SIMBAÑA	40	40	1
20	23	MIGUEL TASIGUANO SIMBA	80	80	2
21	24	BOLÍVAR CAZA GUANOLEMA	40	40	1
22	25	JORGE PILLAJO GUALOTUÑA	40	40	1
23	26	MARIA ANGELA CAIZA	40	40	1
24	27	SEGUNDO AMAGUAÑA AMAGUAÑA	40	40	1
25	28	JAIME AMAGUAÑA AMAGUAÑA	320	320	8
26	29	HUGO MAZA PAZMIÑO	40	40	1
27	30	LUÍS SIMBAÑA PILAGUANO	40	40	1
28	31	JAIME ASIMBAYA CARPIO	40	40	1



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Se incorpora el Certificado Bancario que acredita el pago del cien por ciento del
2 capital suscrito **QUINTA**.- Cualquiera de los fundadores o el Doctor Jorge
3 Carbo, Abogado patrocinador de la Compañía quedan facultados para realizar
4 todas las gestiones necesarias encaminadas al perfeccionamiento del presente
5 contrato de constitución y para que convoquen a la primera Junta General de
6 Accionistas, para la designación de administradores y comisarios. Usted, señor
7 Notario, queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo, para la
8 plena validez y eficacia del presente instrumento público. Firmado) Doctor Jorge
9 Cargo Moya. ABOGADO. Matricula mil seiscientos seis del Colegio de
10 Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,
11 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su
12 otorgamiento se observaron los preceptos y mandatos legales del caso; y, leída
13 que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican
14 en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo, de
15 todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Carmen Graciela Guanolesma Tapia
f) CARMEN GRACIELA GUANOLESMA TAPIA

C.C. 170248856-8 C.V. 023-0005

Carlos Efrain Villacrés Sandoval
f) CARLOS EFRAIN VILLACRÉS SANDOVAL

C.C. #180137262-2 C.V. 098-0009

1

2

3 f) JENNY BOLIVIA CAZA GUANOLEMA

4 C.C. 171078972-6

C.V. 084-0003 

5

6

7

8 f) BETY MARGOTH CAZA GUANOLEMA

9 C.C. 171083281-5

C.V. 083-0003 

10

11

12

13 f) EZEQUIEL AMAGUAÑA CAIZA

14 C.C. 270115512-9

C.V. 074-0002 

15

16

17

18 f) ANGELA MONICA CAZA GUANOLEMA

19 C.C. 1710035658

C.V. 082-0003 

20

21

22

f) JUAN PILAGUANO PILAGUANO

24 C.C. 170041597-7

C.V. 228-0006 

25

26

27 f) MIGUEL INAQUIZA PILICITA

28 C.C. 170824250-6

C.V. 286-0016 



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

f) WILLIAMS ARMAS SIMBA

C.C. 171336577-1



C.V. 108-0001

[Signature]

f) SEGUNDO CRUZ CHANGOLUISA

C.C. 171168823-2



C.V. 004-0004.

[Signature]

f) NORMA REASCOS CAIZA

C.C. 171075204-7



C.V. 0008-033

[Signature]

f) RENÉ GUTIERREZ MUELA

C.C. 0501440549



C.V. 247-0015

[Signature]

f) GUADALUPE REASCOS CAIZA

C.C. 170828177-7



C.V. 032-0008

[Signature]

f) CARLOS TASIGUANO PACHACAMA

C.C. 1714224225



C.V. 133-0008.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Milton Amaguaña Chipuxi

f) MILTON AMAGUAÑA CHIPUXI

C.C. 171348625-4



C.V. 039-0002

Angel Pérez Rosero

f) ANGEL PÉREZ ROSERO

C.C. 110513873-1



C.V. 179-0006

Segundo Sandoval Vaca

f) SEGUNDO SANDOVAL VACA

C.C. 110623846-2



C.V. 008-0008

Jose Amaguaña Vargas

f) JOSE AMAGUAÑA VARGAS

C.C. 170525332-4



C.V. 060-0002

Luis Marcelo Tipán Cruz

f) LUIS MARCELO TIPAN CRUZ

C.C. 170403106-4



C.V. 204-0008

Lenyn Illanez Naranjo

f) LENYN ILLANEZ NARANJO

C.C. 171245404-7



C.V. 168-0146



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3 f) LUIS TASIGUANO PACHACAMA

4 C.C. 171115963-0

C.V. 0008-154

5

6

7

8 f) SEGUNDO LUIS SIMBAÑA

9 C.C. 170328063-4

C.V. 082-0009

10

11

13 f) MIGUEL TASIGUANO SIMBA

14 C.C. 170209946-4

C.V. 158-0008

15

16

17

18 f) BOLIVAR CAZA GUANOLEMA

19 C.C. 171223591-8

C.V. 040-0003

20

21

22

23 f) JORGE PILLAJO GUALOTUÑA

24 C.C. 171053954-3

C.V. 021-0007

25

26

27 f) MARÍA ÁNGELA CAIZA

28 C.C. 170537257-9

C.V. 065-0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) SEGUNDO AMAGUAÑA AMAGUAÑA

C.C. 171030629-9

C.V. 017-0002



f) JAIME AMAGUAÑA AMAGUAÑA

C.C. 171320342-8

C.V. 015-0002



f) HUGO MAZA PAZMIÑO

C.C. 070345684-7

C.V. 106-0022



f) LUIS SIMBAÑA PILAGUANO

C.C. 171642600-9

C.V. 081-0008



f) JAIME ASIMBAYA CARPIO

C.C. 1700360215

C.V. 127-0001



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170248856-8

GUANOLEMA TAPIA CARMEN GRACIELA

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

05 NOVIEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-9 0340 01019 3 F

CHIMBORAZO/COLTA CAJABAMBA

1949

Graciela Guanolema



ECUATORIANA*****

CASADO HIPOLITO

PRIMARIA QUINARER. DOMESTICO

JULIO ENRIQUE GUANOLEMA

GRIMANESA TAPIA

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 14/12/2005

1471272017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1714930

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

023-0005 1702488568

NUMERO CEDULA

GUANOLEMA TAPIA CARMEN GRACIELA

PICHINCHA MEJA
PROVINCIA CANTON
ALDAG
PARROQUIA

13 ABRIL 2007

PRESENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amply el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

13 AGO 2007

Gabriel Cobo U.
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180137262-2

VILLACRES SANDOVAL CARLOS EFRAIN

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

01 DE ABRIL 1957

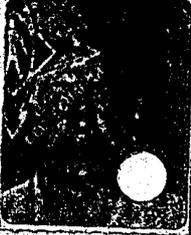
FECHA DE NACIMIENTOS 003-0015 01224 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1957

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO

PRIMARIA OBRERO

JUAN CRISTOBAL VILLACRES

SARA SANDOVAL

QUITO

02/05/2006

02/05/2018

REN 1878987

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

098-009 NUMERO

180137262 CEDULA

VILLACRES SANDOVAL CARLOS EFRAIN

PICHINCHA PROVINCIA

ALOAG PARROQUIA

MEJIA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

13 ABO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 171078972-6

CECULA DE CAZA GUANOLEMA JENNY BOLIVIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

28^{ta} NOVEMBRE 1970

FECHA DE NAC. 0080 00180 F
REG. CIVIL PICHINCHA/MEJIA ACT. SERIO

ALDAB. DE INSCRIPCION 1970




ECUATORIANA*** E333313222

CASADO D. CRISTAL GUERRA

SUPERIOR PROF. EDUC. PRIMARIA

HIPOLITO GUSTAVO CAZA C

CARMEN GRACIELA GUANOLEMA T

RUMINAHUI UC LA MADRE 04/05/2006

04/05/2018 DEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1851059
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEEB

084-0003 NUMERO
1710789726 CEDULA

CAZA GUANOLEMA JENNY BOLIVIA

PICHINCHA PROVINCIA
ALDAB. PARROQUIA

MEJIA CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17108328145

CAZA GUANOLEMA BETY MARGOTH

PICHINCHA/MEJIA/ALDAS

LUGAR DE NACIMIENTO
23 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0082 00082 F

TOMO PAG. AGE. SEXO

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MACHACHI 1973

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO EVERSON DANILO CAIZALUISA C

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

HIPOLITO GUSTAVO CAZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN GRACIELA GUANOLEMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/12/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

14/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1714933

Pch

[Firma]

COMISION DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TELEFONO

083-0003 1710832815

NUMERO CEDULA

CAZA GUANOLEMA BETY MARGOTH

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON

ALDAS
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1973. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 AGO 2007

[Firma]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170115511-9

AMAGUANA CAIZA EZEQUIEL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

30^{RO} DE ENERO 1937

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 001-3 0007.00018 M

PICHINCHA/MEJIA MACHACHI 1937

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 03343V2242

CASADO BEATRIZ AMAGUANA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANTONIO AMAGUANA

MARIA LUISA CAIZA

ROMINAHUI DE LA MADRE 08/08/2003

08/08/2015

FORMA No. REN. 0587039 Pch

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

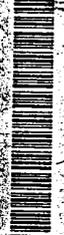
Numero 024-0002 CEDULA 1701155119

AMAGUANA CAIZA EZEQUIEL

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170041597-7

PILAGUANO PILAGUANO JUAN MANUEL

23 MARZO 1938

PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

REG. CNMI 02 110 00326

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 56

Juan M. Pilaguano
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E4333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA I MEAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION JOSE LUCAS PILAGUANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA PILAGUANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 2/05/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE VIGENCIA

FORMA No. 0316171

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

228-0006 (NUMERO)

1700415977 (CECULA)

PILAGUANO PILAGUANO JUAN MANUEL

PICHINCHA (PROVINCIA)
 ALDAG (ALDAGO)
 MACHACHI (PARTIDO)

MEJIA (CANTON)

Consulta 2007

PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

13 AGO 2007

Gabriel Cobo U.
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA No. 170824250-6
 INAQUIZA PILICITA MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 24 FEBRERO 1966
 001-1 0155 00155 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1966




ECUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO BLANCA MARIA CHILE CAIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL A INAQUIZA
 MARIA PILICITA
 GUAYAQUIL 01/02/2007
 01/02/2019
 REN 1720422



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

286-0016 NUMERO 1708242506 CEDULA
 INAQUIZA PILICITA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA



Gabriel Cobos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1000 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 13 AGO 2007
 Dr. Gabriel Cobos U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171336577-1

ARMAS SIMBA WILLIANS IVAN
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
09 JUNIO 1978
REG. CIVIL 001-0074 00074 M
PICHINCHA/MEJIA
ALOAG 1978

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1 3A1222
CASADO MIRIAM GOMEZ
SECUNDARIA
CLAUDIO ARMAS
MARIA LAURA SIMBA
QUITO 17/02/2004
17/02/2016
REN Pch 0988789

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

108-0001 1713365771
NUMERO CEDULA
ARMAS SIMBA WILLIANS IVAN

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
ALOAG
PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DELA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 ABO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171168823-2
CRUZ CHANGOLUISA SEGUNDO CAMILO
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
25 JULIO 1971
FECHA DE REG. CIVIL 001 0129 00129 M
PICHINCHA/MEJIA
ALOAG DE INSCRIPCION 1971

Segundo Camilo Cruz



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CAMILO CRUZ TASIGUANO
MARIA LUZMILA CHANGOLUISA CH
QUITO PELLIDO DE LA MADRE 15/08/2005
15/08/2017
FECHA DE CALIFICACION
REN 1570567
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

004-0004 1711688232
NUMERO CEDULA
CRUZ CHANGOLUISA SEGUNDO CAMILO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
ALOAG PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 50 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 ABO 2007

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171075204-7
 REASCOS CAIZA NORMA LUCIA
 NUNCIADA 16 y AGOSTO *** 1.969
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 113 001
 PICHINCHA/MEJIA ALT.
 ALOAG INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2338132227

CASADO VICTOR CONZALO CAJANABCA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE REASCOS
 MARIA INES CAIZA
 QUITO QUITO DE LA 21/09/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0129174

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril 2007
 171075204 7 0008- 033 2033676

REASCOS CAIZA NORMA LUCIA
 PICHINCHA MEJIA
 ALOAG

DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000304 08/05/2007 10:36:06

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050144054-9

GUTIERREZ MUELA RENE NEPTALI

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

04 AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 0206 00410 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO-1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR PROF. OCUP

GUSTAVO GUTIERREZ

MARIA INES MUELA

LATACUNGA 02/12/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0087503

Ctp

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

247-0015 0501440549

NUMERO CEDULA

GUTIERREZ MUELA RENE NEPTALI

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que lo presentado es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170828177-7
REASCOS CAIZA GUADALUPE DEL ROCIO

14 AGOSTO *** 1.965

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 181 00360
REQ. CIVIL

PICHINCHA/ MEJIA PAG. ACT.
HACHACHI ISCRIPCION 65

Guadalupe Reasco
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33331222

CASADO SANTIAGO TOMAS PADILLA G

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

JORGE REASCOS

MARIA CAIZA PADRE

QUITO N.º DELIDO DE 12/04/99

12/04/2011 PEDIACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0122093

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA PORULAR NACIONAL
12 DE ABRIL DE 2007

032-0008
NUMERO 170828177
CEDULA
REASCOS CAIZA GUADALUPE DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALOAG
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL

CEDELA DE CIUDADANIA 171422422-5

TASIGUANO PACHACAMA CARLOS RAMIRO

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

04 MAYO 1976

FECHA DE EMISIÓN 001-0061 00061 -M

PICHINCHA/MEJIA

ALOAG 1976

Carlos Ramiro

ECUATORIANA ***** V1333V3422

CASADO MARITZA MARIBEL MONTATIXE

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MIGUEL ENRIQUE TASIGUANO

MARIA CARMELINA PACHACAMA

RUMINAHUI 19/05/2003

19/05/2015

REN 0581115

Pch

Miguel Enrique Tasiguano



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

153-0008 1714224225

NUMERO CEDULA

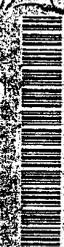
TASIGUANO PACHACAMA CARLOS
RAMIRO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON

ALOAG
PARROQUIA

Carlos Ramiro

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2286 publicado en el Registro Oficial 034 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 13 AGO 2007

Gabriel Cobo U.
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1713486254

AMAGUANA CHIPUXI MILTON FERNANDO

FECHA DE EMISION: FEBRERO 1.977

PROVINCIA: PICHINCHA / MEJIA / MACHACHI

PARROQUIA: MACHACHI

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0095 00095

ACT. 77



000017

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL: EMPLEADO

NO. DE IDENTIFICACION: 0093230

FECHA DE EMISION: 24/01/97

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA No. 0093230



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007

15 DE ABRIL DE 2007

039-0002 NUMERO / 1713486254 CEDULA

AMAGUANA CHIPUXI MILTON FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA / MEJIA CANTON / MACHACHI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Coho U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170513873-1
PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO

NUMEROS DE LOS DÍGITOS 03 ABRIL 1.958
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 088 01146
TUNGURAHUA/AMBATO ACT

LUGAR DE INSCRIPCIÓN 58
LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO MARTHA YOLANDA CHIGUANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS PEREZ

CARNEN ROSERO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 12/10/89

12/10/2011 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 9358

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACION
12 DE ABRIL DE 2007

177-0906 170513873

PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO

PROVINCIA ALTOAGUAS PARROQUIA

CONSULTA 2007

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 ABO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170625846-2

SANDOVAL VACA SEGUNDO JUAN
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

20 OCTUBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 20 OCTUBRE 1959

REG. CIVIL 0012 0196 00388 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1959

Juan Lombardi
FIRMA DEL CEDULADO



18

ECUATORIANA***** V3343V2243

CASADO LIDIA LUISA B

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SANDOVAL

MARIA VACA

QUITO 10/08/2004

10/08/2016

REN 1153748

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

008-008 1706258462

NUMERO CEDULA

SANDOVAL VACA SEGUNDO JUAN

PICHINCHA PROVINCIA
ALOAG PARROQUIA

MEJIA CANTON

Juan Lombardi
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a

13 AGO 2007

Dr. Gabriel Coho U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170525332-4

AMAGUANA VARGAS JOSE RAFAEL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
12 JULIO 1962
LUGAR DE NACIMIENTO
EST. CIVIL 001-1-0116-00241 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1962



ECUATORIANA***** V4341V4221

CASADO MARIA FANNY LUJE CAIZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FELIX AMAGUANA
MARIA VARGAS
QUITO 11/07/2005
11/07/2017
FORMA No. REN 1544169
PUB. PULCRIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

060-0002 1705253324
NUMERO CEDULA
AMAGUANA VARGAS JOSE RAFAEL

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903106-4

TIPAN CRUZ LUIS MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS: 20 MAYO 1.966

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/MEJIA

REG. CIVIL: 02 038 0008

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: ALDAG

FIRMA DEL CEDULADO



19

EQUATORIANA**** V44437472

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: LUIS ANTONIO TIPAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA MARIA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: HUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 3/09/96

FECHA DE CADUCIDAD: 552944

FORMA No. 552944

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR BIENESTAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero: 204-0008
Cedula: 1709031064

TIPAN CRUZ LUIS MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
ALDAG PARROQUIA
MEJIA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



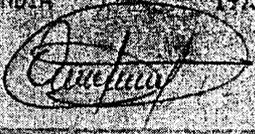
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO
 CIUDADANIA 171245404-8
 ILLANES NARANJO LENYN PATRICIO
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 28 DICIEMBRE 1973
 004 007 00441 M
 BOLIVAR/ECHEANDIA
 ECHEANDIA 1973




EDADATORIANA***** V3344V2344
 CASADO LIGIA M COLLAGUAZO SIMBA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ARTURO ALBERTO ILLANES CH
 MARTA ZULEMA NARANJO PUNGANA
 QUITO 22/02/2007
 22/02/2017
 REN 2291491




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

168-0146 1712454048
 NUMERO CEDULA
 ILLANES NARANJO LENYN PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 ALFARO PARROQUIA

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 ABRIL 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMOTERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171115963-0
TASIGUANO PACHACAMA LUIS FERNANDO
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
05 JULIO 1971
001-0127 00127 M
PICHINCHA/MEJIA
ALOAG 1971



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1333A122E
CASADO MAYRA DEL C. BARBA MONTAIXE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL E TASIGUANO
MARIA C PACHACAMA
MEJIA APELLIDO DE LA MADRE 27/06/2007
27/06/2019 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2336399
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007

171115963 0 0008-154 2102733
TASIGUANO PACHACAMA LUIS FERNANDO
PICHINCHA MEJIA
ALOAG

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000736 09/07/2007 15:09:23

PAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, a

13 AGO 2007

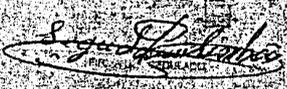
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE ESTADOS CIVILES Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 170328063-4

SIMBANA SEGUNDO LUIS
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
16 JULIO 1950
006-0025-00073 J.M.
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1950

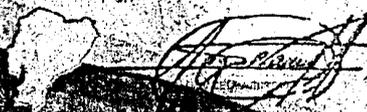



ECUATORIANA***** E3333A1222

CASADO CARMELINA PILAGUANO
PRIMARIA EMPLEADO

ROSA ELENA SIMBANA
RUMINAHUI 16/03/2005
16/03/2017

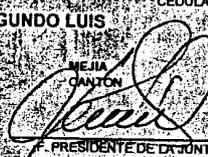
REN 1384093
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

082-0008 1703280634
NUMERO CEDULA
SIMBANA SEGUNDO LUIS
PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
ALOAG
PARROQUIA



PRESIDENTE DE JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

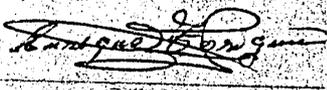
Quito, a 13 ABO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO (GESIMO TERCERO DE QUITO)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y GEOLAGIA

CEDULA CIUDADANIA 170209946-4
 TASIQUANO SIMBA MIGUEL ENRIQUE
 09 SEPTIEMBRE 1.948
 PICHINCHA/MEJIA/ALCAG
 01 2 145 0028
 PICHINCHA/MEJIA
 MACRACHI 48




ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA CAMELINA PALMACHA
 PRIMARIA OBBERO
 PABLO TASIQUANO
 LUCINDA SIMBA
 QUITO 19-05-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1608965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 14 DE ABRIL DE 2007

158-0008
 NUMERO
 TASIQUANO SIMBA MIGUEL ENRIQUE

1702099464
 CEDULA
 TASIQUANO SIMBA MIGUEL ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
 ALCAG PARROQUIA
 MEJIA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171223591-8

CAZA GUANOLEMA BOLIVAR GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

13 NOVIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004-B 0249 02497 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1977

Gustavo Caza
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E132311242

CASADO MONICA ALICIA CHIGUANO PEREZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

HIPOLITO GUSTAVO CAZA

CARMEN GRACIELA GUANOLEMA

RUMINAHUI 05/09/2004

06/09/2016

REN 1044046

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

040-0003 1712235918

NUMERO CEDULA

CAZA GUANOLEMA BOLIVAR GUSTAVO

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

MEJA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

17 AGO 2007

Gabriel Cobo U.
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO GESTIVO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170537257-9

CAIZA MARIA ANGELA
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

07 AGOSTO 1955

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0137.00270 F

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1955

FIRMA DEL CEGULADO



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO HECTOR GONZALO SILVA TAPIA

ESTADO CIVIL COSTURERA

PRIMARIA PROF/OCCUP *****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA CAIZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 30/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1184129

Pch

AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

065-0002 1705372579
NUMERO CEDULA

CAIZA MARIA ANGELA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
ALOAG
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 13 de la Ley Notarial. CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171030629-9

AMAGUANA AMAGUANA SEGUNDO FAUSTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 MARZO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0392 03983 M

REG CIVIL 005

PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1968

FORMA No. Pch




EQUATORIANA***** E444313242

NACIONALIDAD CASADO MARIA SILVIA CASA TASTINCHANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION EZEQUIEL AMAGUANA CATZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA BEATRIZ AMAGUANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROMINANO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/10/2006

FECHA DE CADUCIDAD 02/10/2018

FORMA No. REN 2113484
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

17-0002 1710306299

AMAGUANA AMAGUANA SEGUNDO FAUSTO

LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171320342-8

AMAGUANA AMAGUANA JAIME RENE
FICHINCHA MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 17 FEBR 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0004 00204 M

FICHINCHA/ MEJIA APELL. SEXO

MATR. NO. DE INSCRIPCIÓN 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2345149E

NACIONALIDAD MARGARITA DEL P. GARCIA SANCHEZ

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

EMP. DEL AMAGUANA CAISA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE GARCIA SANCHEZ AMAGUANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DE 10/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD 05/08/2014

FORMA N. REN 0142712
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

015-0002 171320342-8

AMAGUANA AMAGUANA JAIME RENE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que el presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADO CIUDADANIA 070395684-7

MAZA PAZMINO HUGO DAVID

PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

11 NOVIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0151-00151-M

PICHINCHA/MEJIA

ALDAG

1979

PRIMA DEL CEDULADO

24

EDUCATORIANA

CASADO

CRIMERIA

MILNER MAZA

MARTHA PAZMINO

QUITO

13/06/2002

13/06/2014

REV 0086048

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

14 DE ABRIL DE 2007

106-0022

070395684-7

MAZA PAZMINO HUGO DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

DONALD SUAREZ

PARROQUIA

QUITO

QUITO

GC

CONSULTA 2007

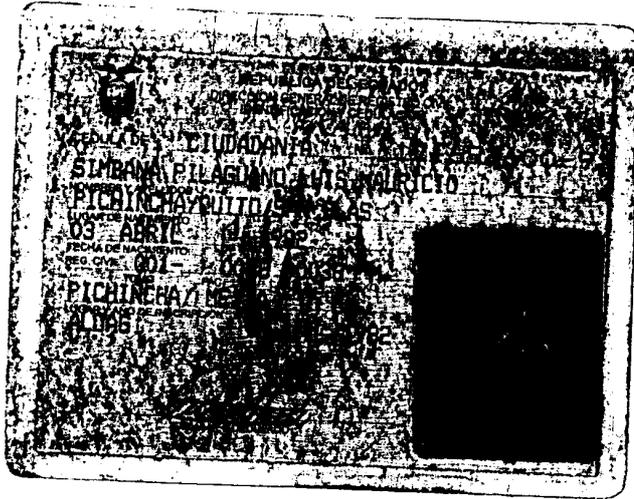
PRINCIPAL DE LA JUNTA

FAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 13 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





FAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 13 ABR 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMOTERCERO DE QUITO



000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170036021-5

ASIMBAYA CARPIO JAIME

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

13 MAYO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 01/14 00226 M

REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI DESCRIPCION 1943

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



EDUCACION...
CABADO
PRIMARIA
JUAN ASIMBAYA
ANA CARPIO
QUITO
04/12/2015
REN Pch 0838032

BOILA CANDO
CHOPER PROFESIONAL

04/12/2005

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

127-0001
NUMERO

170036021-5
CEDULA

ASIMBAYA CARPIO JAIME

PICHINCHA
PROVINCIA
ALOAG
PARROQUIA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a 13 ABR 2007

[Firma]

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





000026

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 029-CJ-017-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.", con domicilio en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y UNO (31)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	GUANOLEMA TAPIA CARMEN GRACIELA	1702488568
2.	VILLACRES SANDOVAL CARLOS EFRAIN	1801372622
3.	CAZA GUANOLEMA JENNY BOLIVIA	1710789726
4.	CAZA GUANOLEMA BETY MARGOTH	1710832815
5.	AMAGUAÑA CAIZA EZEQUIEL	1701155119
6.	CAZA GUANOLEMA ANGELA MONICA	1710035658
7.	PILAGUANO PILAGUANO JUAN MANUEL	1700415977
8.	IÑAQUIZA PILICITA MIGUEL ANGEL	1708242506
9.	ARMAS SIMBA WILLIANS IVAN	1713365771
10.	CRUZ CHANGOLUISA SEGUNDO CAMILO	1711688232
11.	REASCOS CAIZA NORMA LUCIA	1710752047
12.	GUTIERREZ MUELA RENE NEPTALI	0501440549
13.	REASCOS CAIZA GUADALUPE DEL ROCIO	1708281777
14.	TASIGUANO PACHACAMA CARLOS RAMIRO	1714224225
15.	AMAGUAÑA CHUPUXI MILTON FERNANDO	1713486254
16.	PEREZ ROSERO ANGEL ALEUTERIO	1705138731
17.	SANDOVAL VACA SEGUNDO JUAN	1706258462
18.	AMAGUAÑA VARGAS JOSE RAFAEL	1705253324
19.	TIPAN CRUZ LUIS MARCELO	1709031064
20.	ILLANES NARANJO LENYN PATRICIO	1702454048
21.	TASIGUANO PACHACAMA LUIS FERNANDO	17011559630
22.	SIMBAÑA SEGUNDO LUIS	17003280634
23.	TASIGUANO SIMBA MIGUEL ENRIQUE	1702099464
24.	CAZA GUANOLEMA BOLIVAR GUSTAVO	1712235918
25.	PILLAJO GUALOTUÑA JORGE EDGAR	1710539543

lis

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
QUITO 03 JUL 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE RESPONDE EN EL NOMBRE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

26.	CAZA MARIA ANGELA	1705372579
27.	AMAGUANA AMAGUANA SEGUNDO FAUSTO	1710306299
28.	MAZA PAZMIÑO HUGO DAVID	0703956847
29.	SIMBAÑA PILAGUANO LUIS MAURICIO	1716926009
30.	ASIMBAYA CARPIO JAIME	1700360215
31.	AMAGUANA AMAGUANA JAIME RENE	1713203428

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

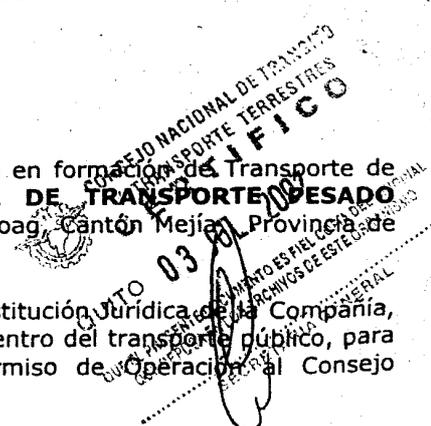
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A."**, con domicilio en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



R

20



2007-27

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

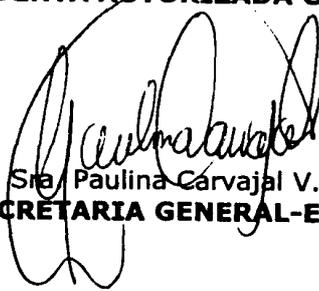
**RESOLUCION No. 029-CJ-017-2007-CNTTT
INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**
QUITO 03 JUN. 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

30



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132045
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASIMBAYA JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2007 10:52:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/10/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000028



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002475**

La suma de :

UN MIL SIETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Agosto 13, 2007

FECHA

Número Operación **CIC101000002475**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TIPAN CRUZ LUIS MARCELO	80.00
CAIZA MARIA ANGELA	40.00
SIMBAÑA PILAGUANO LUIS MAURICIO	40.00
REASCOS CAIZA GUADALUPE DEL ROCIO	40.00
SANDOVAL VACA SEGUNDO JUAN	40.00
AMAGUAÑA VARGAS JOSE RAFAEL	40.00
ILLANES NARANJO LENYN PATRICIO	40.00
TASIGUANO SIMBA MIGUEL ENRIQUE	80.00
CAZA GUANOLEMA BOLIVAR GUSTAVO	40.00
PILLAJO GUALOTUNA JORGE EDGAR	40.00
CAZA GUANOLEMA BETY MARGOTH	80.00
PILAGUANO PILAGUANO JUAN MANUEL	40.00
GUANOLEMA TAPIA CARMEN GRACIELA	120.00
VILLACRES SANDOVAL CARLOS EFRAIN	40.00
CAZA GUANOLEMA JENNY BOLIVIA	40.00
AMAGUAÑA CAIZA EZEQUIEL	80.00
CAZA GUANOLEMA ANGELA MONICA	40.00
IÑAQUIZA PILICITA MIGUEL ANGEL	40.00
CRUZ CHANGOLUISA SEGUNDO CAMILO	40.00
REASCOS CAIZA NORMA LUCIA	40.00
ARMAS SIMBA WILLIANS IVAN	40.00
GUTIERREZ MUELA RENE NEPTALI	40.00
TASIGUANO PACHACAMA CARLOS RAMIRO	40.00
AMAGUAÑA CHIPUXI MILTON FERNANDO	40.00
PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO	40.00
TASIGUANO PACHACAMA LUIS FERNANDO	40.00
AMAGUAÑA AMAGUAÑA SEGUNDO FAUSTO	40.00
AMAGUAÑA AMAGUAÑA JAIME RENE	320.00
MAZA PAZMINO HUGO DAVID	40.00
ASIMBAYA CARPIO JAIME	40.00
SIMBAÑA SEGUNDO LUIS	40.00
Total	1,760.00





M. Ramos
24 Ago 2007
A.

**RESOLUCION No. 017-D.E.-R.C.J.-017-CNTTT-2007
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 6678 de 21 de Agosto de 2007, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.**", domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 029-CJ-017-2007-CNTTT de 06 de Junio de 2007, con lo que tiene que ver con los nombres de los señores: CAZA GUANOLEMA ANGELA MONICA, PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO, CAIZA MARIA ANGELA.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado los errores cometidos en el Informe Jurídico No. 097-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la **Resolución No. 029-CJ-017-2007-CNTTT de 06 de Junio de 2007**, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.**", domiciliada en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, haciéndose constar los siguientes datos:

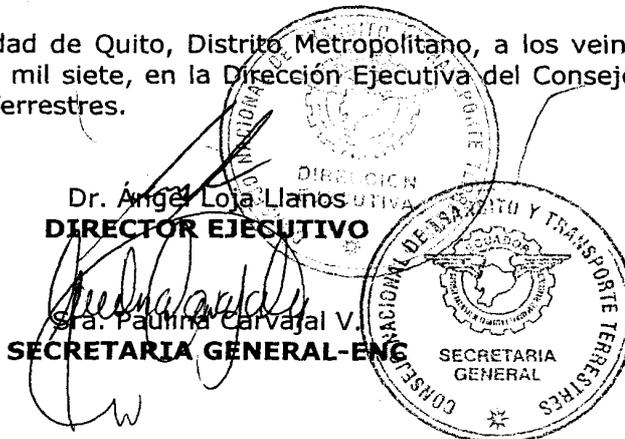
No.	DICE	DEBE DECIR
6.	CAZA GUANOLEMA ANGELICA MONICA	CAZA GUANOLEMA ANGELA MONICA
16.	PEREZ ROSERO ANGEL ALEUTERIO	PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO
26.	CAZA MARIA ANGELA	CAIZA MARIA ANGELA

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENG





000030

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

go ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA CIA. INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.**, otorgada por **CARMEN GUANOLEMA TAPIA Y OTROS** y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**. Quito a, catorce de agosto del siete mil siete.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

33384228





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0700031

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG
4 S.A., otorgada ante mí el 13 de agosto del 2007; lo referente a la
5 APROBACIÓN de la misma, mediante Resolución No.
6 07.Q.IJ.003520 de la Superintendencia de Compañías, de fecha
7 24 de agosto del 2007, suscrita por el Dr. Eduardo Guzmán
8 Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías.- Quito
9 a, veintiocho de agosto del dos mil siete.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V13318228



14 LP

15
16
17
18 **RAZÓN: El contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números**
19 **1798 del Repertorio y 81 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas, veinte**
20 **minutos.- Machachi, Septiembre 5 del 2007.- Certifico.- El Registrador.-** *El Registrador*



21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000032

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

09612

Quito, 28 ABR 2008

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAALOAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL